

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA



*No dejes que la violencia
se cuele en tu vida.*

016 TELÉFONO DE ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



“NO DEJES QUE LA VIOLENCIA DE CUELE EN TU VIDA”

Oficina para la Igualdad

Unidad de Cultura y Participación Social

Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA

ÍNDICE

∂ Palabras del Rector 4

∂ Presentación 5

Bloque 1:

- Detección de la violencia de género 10
- Tipos de violencia 13
- El ciclo de la violencia 17
- Comportamientos violentos del agresor 20
- Mitos entorno a la violencia de género 23
- Ciberviolencia de género 25

Bloque 2:

∂ La Oficina para la Igualdad de la UPO, como servicio de información y orientación en casos de violencia de violencia de género 27

○ Procedimiento en la atención de casos de violencia de género en la UPO 28

○ ¿Qué hacer si sufres una agresión en el campus universitario de la UPO? 30

○ Buzón de consultas en materia de violencia de género de la UPO y atención presencial 31

○ Normativa específica para estudiantes de la UPO que sufran violencia de género 33

○ Recursos y servicios de información, atención y asesoramiento fuera del campus universitario 34

Bloque 3:

○ Preguntas frecuentes 37

○ Manuales de interés y otros recursos 41

∂ Referencias Bibliográficas y Webgrafía 42

Estimada Comunidad Universitaria:

Las universidades públicas tienen un compromiso inquebrantable con la tarea de denunciar cualquier acto de violencia de género, de violencia contra las mujeres así como con la búsqueda de todas las soluciones que sirvan para erradicar de manera completa y definitiva esta gravísima lacra.

Ante esta problemática basada en desigualdad de género y en un esquema patriarcal de la sociedad es necesario sumar a todos y todas en la batalla por la total eliminación de la violencia contra las mujeres y os animo a redoblar los esfuerzos para ganar esta lucha. A la vez, quiero significar especialmente el trabajo diario que

hacen tantas personas de nuestra comunidad universitaria, del Profesorado, del PAS, del estudiantado, para denunciar, para concienciar a los demás y para acabar con esta execrable violencia, y reconocer también el trabajo que, en esa misma línea, se hace desde la Oficina para la Igualdad, la Unidad de Promoción Social y Cultural y el Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social. Juntos seremos más fuertes para hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, juntos estaremos más cerca de eliminarla para siempre.

Vicente C. Guzmán Fluja.
Rector Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
Declaración del 25 de noviembre de 2016
Día Internacional para la Eliminación de la
Violencia contra las Mujeres

PRESENTACIÓN

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 1, dispone: “1. La presente ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”.

Por otro lado, de acuerdo con la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, se define el concepto de violencia de género como

toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Por ese motivo, según ambas definiciones la violencia de género comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad. Podemos afirmar que la violencia de género, la violencia contra las mujeres, es aquella que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo.

Actualmente la desigualdad entre hombres y mujeres se hace cada día más visible y es resultado de siglos de historia y creencias en las que las mujeres tienen su razón de ser al servicio de los hombres y de la propia Humanidad. Esta desigualdad “sigue posicionando a las mujeres en una situación de desventaja con respecto a los varones, y que en última instancia facilita que se den este tipo de conductas que tiene a ellas como víctimas” (Valpuesta, y otros, 2008, p.35). Una desigualdad con un fuerte componente ideológico y cultural, que permanece en la sociedad y sigue transmitiéndose.

A nivel internacional, desde la ONU Mujeres (2015), indican que prevenir y detectar la violencia de género es uno de los objetivos estratégicos que

deben estar presentes en la agenda política de cualquier país del mundo.

En España, a nivel estatal, la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, a nivel andaluz, “*suponen el reconocimiento de la responsabilidad de los poderes públicos en la erradicación de la violencia contra las mujeres mediante actuaciones de prevención, protección, atención y recuperación de las mujeres víctimas de la violencia machista*” (Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas, 2013, p.16).

La Universidad española, como parte de la administración pública en España, está comprometida en la erradicación de la violencia contra las mujeres y como señala la propia LOM-LOU, en su Preámbulo, “El reto de la sociedad actual para alcanzar una sociedad tolerante e igualitaria, en la que se respeten los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debe alcanzar, sin duda, a la universidad”.

Algunas investigaciones¹ establecen las causas por las que las mujeres que sufren violencia de género no denuncian ante la

¹ Aguilar Ródenas, C. y otros (2009). Violencia de género en el ámbito universitario. Medidas para su superación. Revista Interuniversitaria de Pedagogía Social, nº 16 – marzo, p. 85-94.

Universidad estos hechos: a) sentimiento de que la institución universitaria no las apoyará o no las tomará en serio; b) los/as estudiantes creen que los sistemas de gobierno universitarios no abordan de manera adecuada la violencia de género en el campus y los comportamientos que la potencian. Es necesario que las Universidades comiencen a cambiar estas causas potenciando la no tolerancia hacia la violencia de género.

Desde la Universidad Pablo de Olavide la erradicación de la violencia contra las mujeres es una de sus líneas de actuación, y desde la Oficina para la Igualdad dedicamos todo nuestro esfuerzo a erradicar esta lacra social mediante acciones de prevención, sensibilización y formación de manera preferente en nuestra agenda de actuaciones.

Esta Guía para la prevención, detección y actuación contra la violencia de género de la Universidad Pablo de Olavide, pretende ser un instrumento útil, para identificar la violencia de género y dar a conocer los recursos que existen frente a la violencia de género en la Universidad Pablo de Olavide, así como otros recursos y servicios públicos de información, atención y asesoramiento, en la provincia de Sevilla.

La Guía está configurada en tres bloques diferenciados con el objetivo de acercarnos al complejo mundo de la violencia de género.

PRIMER BLOQUE. Este primer bloque se incorporan elementos para poder detectar si se sufre violencia de género o se encuentra en

situación de vulnerabilidad. Para ello se incorporan elementos como: tipos de violencia, los mitos y el ciclo de la violencia de género, y el control a través de las redes sociales, la ciberviolencia.

SEGUNDO BLOQUE. En este bloque se establecen los recursos que existen frente a la violencia de género en la Universidad Pablo de Olavide, así como el procedimiento de la Oficina para la Igualdad de la UPO, qué hacer si se sufre una agresión en el campus y normativas universitaria. A su vez se recogen otros recursos y servicios públicos de información, atención y asesoramiento, en la provincia de Sevilla.

TERCER BLOQUE. Dedicado a recoger una serie de recursos documentales y gráficos en la lucha contra la violencia de género. También se da

respuesta a las preguntas más frecuentes que suelen surgir en torno a la violencia de género.

Esta Guía² se ha diseñado con el objetivo de ser un documento vivo que se irá completando y modificando según se vaya avanzando en la lucha contra esta lacra social, incorporando modificaciones según el desarrollo de las políticas de igualdad.

² Agradecemos la colaboración para la elaboración de esta guía de Carmen Carrión Márquez y de su trabajo de Fin de Grado para la Titulación de Grado en Trabajo Social.

BLOQUE 1.

Detección de la Violencia de género

Las Naciones Unidas³ definen la violencia contra las mujeres como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

3

Naciones

Unidad.

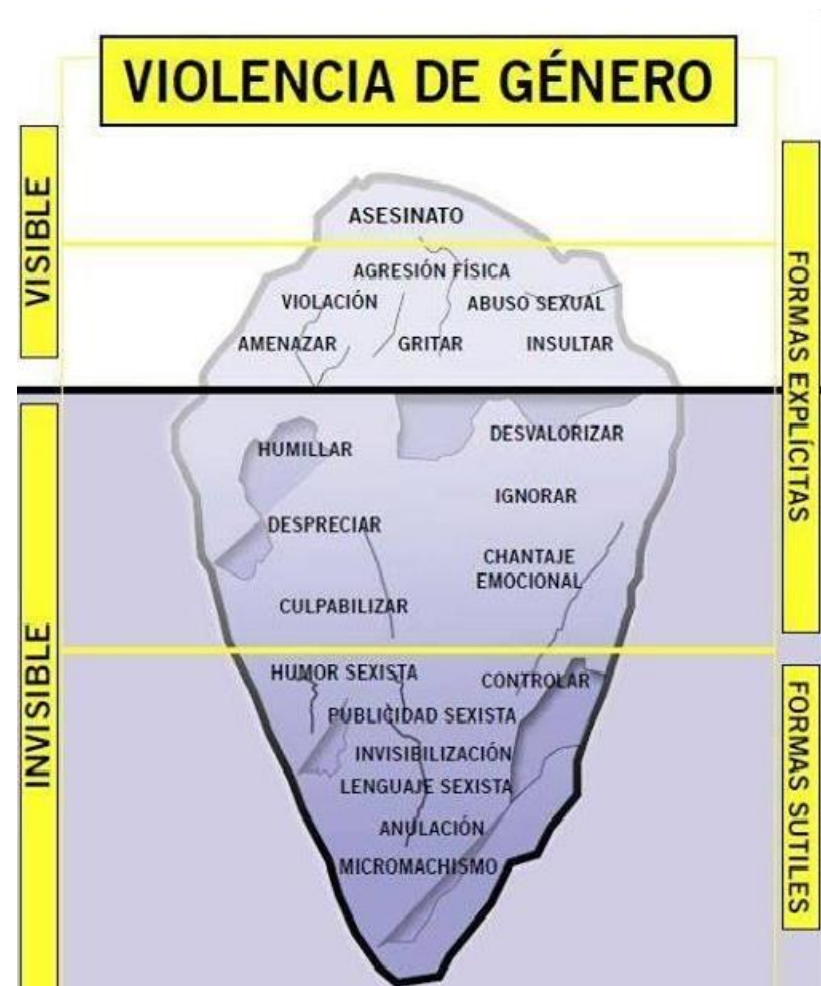
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/> Consultado el

27 de febrero de 2016.

Según Paz y Rodríguez (2015), en la línea de los estudios de género más recientes y atendiendo a las corrientes feministas que contemplan el género como categoría analítica, sería más correcto hablar de violencia de género, entendiéndose esta como: "la violencia de género es ideológica, instrumental (con intención de aleccionar) y habitual. Emplea una gran variedad de conductas para lograr su finalidad, involucra a las propias víctimas en su funcionamiento, es generadora de dependencia emocional, no finaliza con la ruptura de la relación, es intencional, injustificada, desproporcionada, excesiva y notoria, tolerada por la sociedad en general de forma expresa o implícita".

No es un aspecto más de la violencia general sino la herramienta que sirve para asegurar el dominio de un sexo sobre el otro y mantener así la desigualdad en nuestra sociedad en general y en las relaciones de pareja en particular, para defender un modelo que da poder y privilegios a los varones.

Según Amnistía Internacional la violencia de género se representa como un iceberg, donde la punta serían las conductas violentas, pero esa punta no se mantiene sola en el aire, es sustentada por una amplia base que la compone el modelo cultural (sexismo) y la estructura social (androcentrismo).



Fuente: Infografía de Amnistía Internacional

Si tú marido o ex-marido, pareja o ex-pareja, te ha lesionado, amenazado o de cualquier otra forma limita tu libertad, eres víctima de un delito o falta de violencia de género. Si tienes hijas e hijos, también son víctimas de violencia de género, porque sufren como testigos las consecuencias de la violencia de género, padeciendo con frecuencia las mismas agresiones que tú, con graves repercusiones para su desarrollo psicológico, físico y emocional.

Tipos de violencia.

La Violencia de Género es un delito penado por la Ley. Así, según la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, se considera violencia de género:

Violencia Física

Incluye cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia.

Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

Violencia psicológica

Incluye toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por

hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

Violencia económica

Incluye la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

Violencia sexual y abusos sexuales

Incluyen cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia

de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

A continuación se muestran algunos ejemplos de los tipos de violencia:

Tabla nº 1. Tipos de Violencia

Violencia física

DAÑA TU CUERPO

Si te empuja, te patear, te da cachetazos, te arrincona e inmoviliza, te lanza objetos, etc...

Violencia Psicológica

DAÑA TU AUTOESTIMA

Si te insulta y humilla, te descalifica, te aísla, te vigila permanentemente, excesos de celos, etc.

Tu pareja decide sobre tu salidas, la ropa que debes ponerte, sobre tus amigos/as, las actividades que realizas, tus mensajes, emails, redes sociales, etc.

Violencia Económica

SE APROPIA DEL DINERO Y DE LOS BIENES

Te priva de tu dinero y se queda con tus ingresos, te impide ganar tu propio dinero, te oculta la existencia de bienes, etc.

Violencia Sexual

SE APROPIA DE TU SEXUALIDAD

Te obliga a tener relaciones sexuales, te exige que realices prácticas que no quieres, etc.

El ciclo de la violencia

La violencia de género no comienza repentinamente, sino que se establece en lo que se denomina ciclo de la violencia de género.

Sus fases son⁴:

Acumulación de la tensión.

Esta fase se caracteriza por cambios imprevistos y repentinos en el estado de ánimo de él, enfados ante cualquier problema en la convivencia, reacciones agresivas ante cualquier frustración o incomodidad (ella no está cuando él la “necesita”, no responde a sus llamadas

inmediatamente...). Él está “muy sensible” y cada vez más tenso e irritado.

En este momento la mujer intenta controlar la situación, por ejemplo; se adelanta a sus deseos, no hace nada que pueda despertar en él un comportamiento agresivo, agradecerle en todo... La mujer también tiende a encubrirle ante amistades y familia y a justificar su comportamiento, excusándolo, provocando éste a su vez un aislamiento de las personas más cercanas a ella.

Confía en que si ella se comporta así él cambiará su actitud y su relación de pareja funcionará. Esta fase puede durar un período largo de tiempo, ya que ninguno de los dos quieren llegar al momento de explosión, por lo que será algún agente externo el que provoque el desequilibrio y de lugar a la siguiente fase del ciclo.

⁴ Junta de Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/serviciosciudadania/violenciagenero/Qu-es/> Consultado el 14 de julio de 2016

Explosión de la violencia.

No se debe caer en el error de pensar solamente en la agresión física como forma de explosión o descarga, pudiéndose dar muchas formas activas o pasivas para esta fase (gritar, ignorarla, golpear muebles, amenazarla con abandonarla, romperle el móvil, zarandearla, humillarla delante de los amigos, etc.).

La finalidad de él no es hacerle daño sino hacer que “aprenda la lección” debido a comportamientos que él considera inadecuados desde su supuesta posición de autoridad y poder.

En esta fase ella se siente desubicada, sin saber que comportamiento o acontecimiento provocará en él este enfado, sintiéndose en este momento en una situación de vulnerabilidad y sin capacidad para defenderse.

Él la culpa de su comportamiento agresivo por acumulación de problemas o molestias causadas en la fase anterior o en ocasiones, también atribuyen esta explosión a agentes externos, por ejemplo; “estaba bebido”.

Al finalizar esta etapa del ciclo, ella quedará en un estado de bloqueo absoluto, no queriendo creer lo que le ha ocurrido e incluso justificando o negando ese episodio.

Luna de miel o arrepentimiento.

En esta fase el agresor se arrepiente, pide perdón, busca excusas para explicar su conducta, hace promesas de cambio, hace regalos, da muestras de importarle la pareja, la familia, fomentando la idea de cambio e incluso puede ir a tratamiento. Su fin es mantener la relación.

Todas estas fases se repetirán, cada vez con más frecuencia, hasta quedarse reducidas a una sola.



Comportamientos violentos del agresor

A continuación y utilizando el termómetro de la violencia, editado por la Junta de Castilla y León⁵, así como otros producidos por distintas entidades que lucha contra la violencia de género, señalamos los comportamientos violentos a los que puede someterte tu agresor, entre otros:

⁵ Junta de Castilla y León.
[http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100/1284386375815/ / /](http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100/1284386375815/)
_ Consultado el 21 de noviembre de 2016.

Tabla nº 2. ANALIZA EL COMPORTAMIENTO DE TU PAREJA	
<u>NECESITAS</u> <u>AYUDA</u> <u>PROFESIONA</u> <u>L</u>	Atenta contra tu vida
	Te viola
	Te obliga a prácticas sexuales que no te gustan
	Te da bofetadas, te golpea
	Te toca de forma que no te gusta

<u>REACCIONA,</u> <u>NO TE DEJES</u> <u>DESTRUIR</u>	Te agarra, te empuja
	Te hace sentir miedo
	Te aísla de tu familia y amistades
	Controla tu dinero
	Te amenaza
	Te controla las salidas y entrada de casa
	Te acosa por teléfono o en las redes sociales
	Te controla el móvil, correos, redes sociales, dónde vas, ropa...

TEN CUIDADO, LA VIOLENCIA AUMENTARÁ	Te chantajea
	Te insulta
	Te ignora
	Te culpabiliza
	Te grita
	Te ridiculiza
	Tiene celos
	Te hace de menos

RELACIONES SALUDABLES	Os apoyáis en vuestros proyectos
	Tenéis libertad para tomar decisiones
	Valora tus sentimiento, tus opiniones
	Te acepta con tus virtudes y tus defectos
	Te sientes agusto
	Te respeta, confía en ti

Mitos entorno a la violencia de género.

En el ámbito del amor romántico los mitos producen creencias compartidas acerca del “verdadero amor”, de la verdadera naturaleza del amor. Sin embargo, la existencia de mitos que sustentan el ideal de amor romántico pueden considerarse como un factor de riesgo en las relaciones amorosas adolescentes (Luzón, 2011).

Uno de los grandes problemas de la violencia contra las mujeres es que las personas tienden a naturalizar esos comportamientos, hablando de ella como algo inevitable e instintivo dejando de lado su raíz estructural y posible

modificación de la misma. De la misma forma, suele atribuirse la violencia a clases bajas e incultas y situándola en la esfera de lo privado y personal.

Otros aspectos giran en torno al “amor romántico” en el que se cree que son necesarios los celos, el sufrimiento, la posesividad...para que sea un amor verdadero. Todo esto provoca dentro de la relación comportamientos de dominación y sumisión como características normales dentro de ésta.

Otro mito es el de creer que solo la violencia física es la importante y la que debe atenderse, siendo la violencia psicológica en la mayoría de los casos más peligrosa que la física y dejando

secuelas incluso peores. Esto hace que no se le dé la importancia suficiente y no se indague en ella.

Parafraseando a Ruiz Repullo (2016, 57), algunos de los mitos con respecto a la violencia contra las mujeres son:

- El mito de la media naranja.
 - Mito del emparejamiento.
 - Mito de la fidelidad y la exclusividad.
 - Mito de los celos.
 - Mito del matrimonio.
 - Mito de la pasión eterna.
 - El amor verdadero lo perdona todo.
 - Los polos opuestos se atraen.
 - La normalización del conflicto.
- La violencia en la pareja es algo privado.
 - Suele ocurrir en parejas de clases bajas e incultas.
 - Solo hay violencia cuando hay golpes.
 - Son casos aislados.
 - Es algo natural e instintivo.
 - No se puede evitar.
 - Suele darse en típicas parejas problemáticas.
 - Los hombres que pegan suele ser por el alcohol o las drogas.

Ciberviolencia de género.

Es Cibedelincuencia de Género la violencia de género que se lleva a cabo aprovechando las TIC. Normalmente coexiste la violencia usando las TIC con la violencia por vías “tradicionales” o “analógicas”, pero la intensidad, la repercusión a nivel relacional y psicológico, las diferencias a nivel de protección y judicial, y las peculiaridades de la prueba electrónica, hacen que siempre sea necesario en la actualidad tener presente el enfoque específico de la Ciberdelinencia de Género.

Como ejemplo, se refieren las siguientes conductas delictivas que puede sufrir una mujer dentro de una situación de Ciberdelinencia de Género:

- Descubrimiento y revelación de secretos (robos datos, fotos/videos, cuentas, perfiles).
- Injurias, calumnias a través de TIC.
- Trato denigrante a través de TIC.
- Difusión de imágenes denigrantes o dañinas a través de TIC.
- Usurpación de identidad (e-mail, blogs).
- Uso fraudulento de tarjetas (carding, compras en Internet).
- Daños (equipos, empresas, actividad profesional).
- Grooming y delitos relativos a la corrupción y prostitución de menores.
- Inducción al abandono del domicilio a menores a través de Internet.
- Inducción al suicidio a través de Internet.

- Amenazas y coacciones informáticas.
- Sextorsión.
- Pornografía infantil con uso de las TIC.

A nivel de colectivo, también hay un delito que se está incrementando mediante las TIC: La apología de la discriminación y de la violencia de género.

BLOQUE 2.

La Oficina para la Igualdad de la UPO, como servicio de información y orientación en casos de violencia de género.

La Oficina para la Igualdad (OPI) de la Universidad Pablo de Olavide presta información y orientación sobre los recursos y servicios de información, atención y asesoramiento en la materia y en el marco de las políticas de igualdad, con el compromiso de luchar por erradicar esta lacra social mediante acciones de prevención, sensibilización.

En este sentido, y con el fin de procurar una universidad igualitaria, justa y libre de violencia, las acciones 11.2.1 "Realizar campañas de sensibilización y actividades específicas de formación en materia de violencia de género", y la acción 11.2.3. "Establecer en la web de la Oficina para la Igualdad un buzón de consultas de violencia por razón de género que afecta a miembros de la comunidad universitaria", del I Plan de Igualdad de la UPO, se configuran como mecanismos prioritarios y necesarios para prevenir, detectar y actuar ante posibles casos de violencia de género en la UPO, al margen de cualquier otro que pueda implementarse.

Además, la UPO cuenta con un Protocolo⁶ de actuación para la prevención e intervención frente al acoso sexual y por razón de sexo, publicado por Resolución Rectoral de 23 de septiembre de 2016, aprobado por Acuerdo de 22 de junio de 2016 del Comité de Seguridad y Salud de la UPO, dando cumplimiento a la acción 11.1.1. “Elaborar un protocolo integral de prevención y actuación en materia de acoso sexual y discriminación por razón de género, de forma que complemente las actuaciones derivadas del “Protocolo de resolución de conflictos en materia de acoso laboral” de la UPO (Junio 2013) que incluya a toda la comunidad universitaria”.

⁶ Protocolo de actuación para la prevención e intervención frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito de la UPO y de los Centros vinculados a la misma en: <https://www.upo.es/upsc/igualdad/acoso/>

Procedimiento en la atención en casos de violencia de género en la UPO.

Desde la Oficina para la Igualdad de la UPO se sigue el siguiente procedimiento en la atención en casos de violencia de género.

Tabla nº 2. Procedimiento en la atención en casos de violencia de género por parte de la OPI

- 1. Recepción en un contexto de privacidad.**
- 2. Transmitir interés, confianza y seguridad insistiendo en la confidencialidad.**
- 3. Escuchar de manera paciente, atenta y**

activa utilizando el tiempo que sea necesario.

4. Creer lo que cuenta y respetar el orden del relato.

5. Informar de todos los recursos disponibles.

6. Ayudar a valorar alternativas.

Desde la Oficina para la Igualdad, en su procedimiento de actuación **NUNCA actuará:**

- ✓ Dando respuestas rápidas y precipitadas.
- ✓ Intelectualizando y diagnosticando.
- ✓ Juzgando, dando consejo o victimizando con comentarios o expresiones.

- ✓ Poniendo en duda los hechos narrados
- ✓ Cayendo en mitos o estereotipos sobre la violencia de género.
- ✓ Desanimarnos por no poder ayudar a quien no puede o no quiere en ese momento.
- ✓ Dejando sola a la mujer ante su situación.
- ✓ Tomando decisiones que debería tomar la mujer.
- ✓ Poniendo es riesgo a la mujer ofreciendo sus datos a terceras personas.

¿Qué hacer si sufres una agresión en el campus universitario de la UPO?

1. AVISA A LA SEGURIDAD DEL CAMPUS (o a la Consejería para que de aviso a Seguridad). El personal de seguridad está para asegurar la integridad de las personas que se encuentran en el Campus Universitario. No dudes contactar con ellos en el momento que lo necesites.

TELÉFONO DE SEGURIDAD DEL CAMPUS

Desde cualquier teléfono 954 97 81 08

Desde los teléfonos de la UPO 6 81 64

2. Si puedes, AVISA A ALGUNA PERSONA QUE PUEDA ESTAR PRESENTE y que posteriormente actúe como testigo.

3. SOLICITA ASESORAMIENTO EN LA OFICINA PARA LA IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD. Desde la OPI podrás asesorarte de tus derechos, dónde acudir para asistencia legal y psicológica, así como acompañarte en todas las cuestiones que necesites en relación a tu progreso académico.

4. SI SE HAN PRODUCIDO LESIONES FÍSICAS, además de las anteriores actuaciones, es conveniente que sigas las siguientes recomendaciones:

a) Asiste a un centro médico-sanitario. El parte médico de urgencias es importante para posteriores pruebas antes el Juzgado de Guardia.

b) Toma fotografías de las lesiones. Será útil en el caso de un juicio ya que podrás aportar fotografías en las que puedan observar las lesiones tal y como eran en los días inmediatamente posteriores a la agresión.

e) Si has sido obligada a mantener relaciones sexuales no te laves y acude al Servicio de Urgencias o de Ginecología del Hospital, explícales como han ocurrido los hechos sin avergonzarte por ello.

Buzón de consultas en materia de violencia de género:

violenciagenero@upo.es

***Horario de atención presencial de consultas
En materia de violencia de género:***

Lunes, miércoles y viernes de 9.30h a 11.00h.

*Las consultas realizadas en este buzón
serán atendidas por personal de la Oficina
para la Igualdad, especialista en la materia
y tendrán*

**Carácter confidencial,
salvaguardando el derecho a la
intimidad de la persona que
realiza la consulta.**

Oficina para la Igualdad

Edificio Celestino Mutis, planta sótano.

Teléfono: 954 97 73 09

Web: www.upo.es/oficinaparalaigualdad

Normativa específicamente para estudiantes de la UPO que sufran Violencia de Género

El artículo 33, de la Normativa de matriculación de Grado de la UPO establece que las víctimas de violencia por razón de género en la UPO:

1.- Gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos las víctimas de la violencia por razón de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género.

2.- Quien se acoja a la disposición del presente Artículo habrá de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, y hasta tanto se dicte la orden de protección o resolución judicial en el sentido indicado en el presente Artículo, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de la violencia de género o con certificado acreditativo de atención especializada por parte de un organismo público competente en materia de violencia de género.

Recursos y servicios de información, atención y asesoramiento fuera del campus universitario

TELÉFONO 016.

Es el Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, a través del número telefónico de marcación abreviada 016, y no deja huella. Te ofrece información sobre qué hacer en caso de maltrato, sobre los recursos y derechos que te corresponden, así como asesoramiento jurídico.

TELÉFONO DE EMERGENCIAS 112.

Si te encuentras en una situación de emergencia, puedes llamar al Teléfono 112 Andalucía, que es un servicio público y gratuito, que te atenderá permanentemente ante cualquier situación de urgencia y emergencia para velar por tu seguridad.

SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE ANDALUCÍA (SAVA).

Es un servicio de carácter público y gratuito, integrado por un equipo técnico multidisciplinar de profesionales del derecho, la psicología y el trabajo social, que bajo la coordinación de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla. Dirección Postal: Prado de San Sebastián, s/n. Edif. Audiencia Provincial, Juzgado de Guardia de Detenidos. Juzgados de violencia sobre la mujer. Avda. De la Buhaira. Teléfono: 955005010 / 955005012 -Fax: 955005011

Email: sava.sevilla.iuse@juntadeandalucia.es

EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

El Instituto Andaluz de la Mujer, a través de sus Centros Provinciales te proporcionará información y asistencia para ayudarte a salir de tu situación de violencia, atendiendo tus necesidades y las de tus hijas e hijos.

Sevilla. Dirección Postal: C/ Alfonso XII, 52. Teléfono: 955034944-Fax: 955035957.

Email: cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es

Además, el Instituto Andaluz de la Mujer pone a tu disposición, entre otros, los siguientes recursos:

Teléfono 900 200 999 de información a la mujer.

El Teléfono 900 200 999 es un servicio GRATUITO Y PERMANENTE, disponible durante las 24 horas, todos los días del año. Es anónimo y confidencial. En este teléfono darán asesoramiento jurídico especializado y atención y gestión de acogimiento en caso de emergencia.

Servicio integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género.

Para aquellas mujeres víctimas de violencia de género que por motivos de seguridad se ven en la necesidad de salir de sus domicilios, podrán solicitar su acogimiento y el de sus hijas e hijos a través de este Servicio que cuenta con centros en las 8 provincias de Andalucía y ofrecen una atención inmediata las 24 horas del día.

El acceso a estos centros se activa a través de: Los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer. El teléfono de información gratuita 900 200 999.

Asimismo, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Servicios Sociales y Sanitarios, los

Juzgados, los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), los Puntos de Información a la Mujer (PIM), SAVA o cualquier otra institución que trabaje de manera directa o indirecta con mujeres víctimas de violencia de género podrán derivar los casos que atiendan a través de los Centros Provinciales de la Mujer y la línea 900 200 999 hacia los recursos de atención y acogida.

BLOQUE 3.

Preguntas frecuentes⁷

¿Cuáles son tus derechos si sufres violencia de género?

- Derecho a recibir información y asesoramiento a través de los servicios de la Administración Pública.
- Derecho a recibir copia de la denuncia y del parte de lesiones.
- Derecho a que se consideren como justificadas las faltas de puntualidad y las ausencias en tu puesto de trabajo.

⁷ Instituto de la Mujer y para la Igualdad de oportunidades, Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado en 1 de septiembre de 2016 en <http://www.inmujer.gob.es/conoceDerechos/preguntas/violencia.htm>

- Derecho a defensa jurídica gratuita.
- Derecho a los servicios sociales de atención, emergencia y apoyo.
- Derecho a acceder a la red de recursos y servicios y ayudas públicas.

¿Cómo actuar ante una agresión?

Lo primero es acudir a tu Centro de Salud u Hospital más cercano para que te hagan un reconocimiento médico completo. Si no puedes acudir por tu propio pie, llama al Teléfono de Emergencias 112 para que acudan a donde estés. Si has sufrido una agresión sexual, coméntalo y pide una revisión específica. Relata al personal sanitario, de la forma más completa posible, todas las agresiones de las que has sido víctima, así como tu estado físico y emocional. No olvides que las lesiones pueden ser tanto físicas como psicológicas. Si no te dan copia del parte de lesiones, pídelo.

¿Las relaciones de noviazgo deben entenderse como relaciones de afectividad “análogas” a las de matrimonio a los efectos de la comisión de un delito del maltrato habitual o no habitual?

Si bien es cierto que han existido sentencias dictada por alguna Audiencia Provincial de forma aislada, lo cierto es que el criterio mayoritario es que la relación de noviazgo debe incluirse dentro de las relaciones a que se refieren los artículos 153 y 173 del Código Penal, teniendo en consideración, no obstante, que dicha relación de noviazgo debe revestir ciertas características de forma taxativa, siendo relevante que se exista estabilidad en la relación y que no se trate de algo puntual o esporádico.

¿Puede entenderse que existe violencia de género si la relación entre víctima y agresor terminó hace ya algunos años?

Sí puede darse esa circunstancia, siempre y cuando exista una relación directa o indirecta entre el acto de violencia que tiene lugar en la actualidad y la relación de pareja que existió entre el agresor y la víctima. No puede establecerse un límite temporal determinado, si bien, si dicha relación de causalidad existe y puede acreditarse, estaremos ante un episodio de violencia de género del cual conocerán los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer.

¿Siempre es necesario presentar una denuncia para obtener del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer una orden de protección?

No es imprescindible la formulación de denuncia, aunque sí es lo más aconsejable.

Por violencia de género diversas son las personas que pueden hacer llegar al Juzgado que se está cometiendo un hecho delictivo como los servicios médicos con el parte de lesiones, atestado policial aunque la víctima no realice denuncia, o personas vecinas que conociesen los hechos.

Asimismo, la orden de protección puede ser solicitada no sólo por la víctima de la violencia, sino por otras personas allegadas a la misma, por el Ministerio Fiscal o incluso ser dictada por el Juzgado de oficio.

De esta forma, puede suceder que aunque la víctima no haya formulado denuncia, el juzgado tenga conocimiento del hecho delictivo a través de otras vías (parte de lesiones, atestado policial, denuncia de una tercera persona que conociese los hechos, etc...)

¿Qué es una orden de protección? ¿Cómo y dónde solicitarla?

La orden de protección es un instrumento legal diseñado para proteger a las víctimas de la violencia doméstica y/o de género frente a todo tipo de agresiones y concentra en una única e inmediata resolución judicial (un auto) la adopción de medidas de protección y seguridad de naturaleza penal y de naturaleza civil.

Al mismo tiempo activa los mecanismos de asistencia y protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

A través de un formulario normalizado y único disponible en las Comisarías de Policía, los puestos de la Guardia Civil, las dependencias de las Policías Autonómicas y Locales, los órganos judiciales penales y civiles, las fiscalías, las Oficinas de Atención a las Víctimas, los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados, los servicios sociales o instituciones asistenciales municipales, autonómicos o estatales.

El formulario también puede obtenerse a través de Internet: entre otras, Web del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Web del Consejo General del Poder Judicial.

La orden de protección se ha de solicitar en:

- el Juzgado.
- la Fiscalía.

- las Comisarías de la Policía, los puestos de la Guardia Civil, las dependencias de las Policías Autonómicas y Locales.
- las Oficinas de Atención a las Víctimas.
- los servicios sociales o instituciones asistenciales dependientes de las Administraciones Públicas.
- los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados.

Una vez recibida la solicitud, ésta será remitida de forma inmediata al Juez/a de Violencia sobre la Mujer o, en su caso, al Juez/a de Guardia.

¿Qué tipo de pruebas se puede aportar si se sufre violencia psicológica?

Dada la dificultad para probar esta manifestación del maltrato es aconsejable poder reunir cuántos documentos de carácter médico tenga la víctima (p.e. si está siendo tratada por un psicólogo o psiquiatra que emite un informe, la historia clínica de la paciente, copia de las recetas prescritas por el facultativo si se toman

tranquilizantes, antidepresivos, etc...). Posteriormente, una vez iniciado el procedimiento judicial, dichos profesionales deberán ratificar sus informes y además se recabará el informe de la Clínica Médico Forense adscrita al juzgado o del Equipo Psicosocial del mismo.

Igualmente relevante será contar con el testimonio de aquellas personas que hubiesen podido presenciar situaciones constitutivas de maltrato (insultos, vejaciones, desprecios, humillaciones, etc...) a fin de que testifiquen sobre ello en sede judicial. En este sentido, sería conveniente que ya constase una referencia a estas personas en la denuncia inicial.

Aunque es improbable, si existen mensajes de voz o de texto dejados en un teléfono móvil, los mismos deben transcribirse y comunicarse al juzgado a fin de que por el Secretario judicial se lleve a cabo un acta de transcripción de los mismos.

Manuales de interés y otros recursos

→ Guía procesal para mujeres víctimas de la violencia de género: el diario de una mujer libre.

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios/publicaciones/detalle/77065.html>

→ Educación para la Igualdad de Género: Un modelo de evaluación.

<http://adolescenciayjuventud.org/es/publicaciones/coleccion-documentos/item/educacion-para-la-igualdad-de-genero-un-modelo-de-educacion>

→ ¿El novio de mi hijo la maltrata que podemos hacer? ¿Guía para madres y padres con hijas adolescentes que sufren violencia de género?

http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/el_novio_de_mi_hija_la_maltrata.pdf

→ Intervención profesional con mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito del Trabajo Social

https://nomasvg.files.wordpress.com/2012/11/ambito_del_trabajo_social_20120423.pdf

→ Boletín 25 Noticias, espacio para el conocimiento de la violencia de género.

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/areas/violencia-genero/boletin25.html>

→ Servicio de información y orientación en la UPO.

<https://www.upo.es/upsc/igualdad/violencia/>

Referencias bibliográficas y webgrafía

Aubert, A.; Flecha, A.; García, C.; Flecha, R. y Racionero, R. (2008). Aprendizaje Dialógico en la Sociedad de la Información. Barcelona: Hiparí.

Bas, E., Campani, G., Cárdenas, M.R., Flecha, C., Larrañaga, E., Martínez, B., Martínez, V.,...Yubero, S. (2010). Intervención Social y Género. Madrid: Narcea.

Burgués A., Oliver, E., Redondo., Gisela y Serrano M. A. XI Conferencia de Sociología de la Educación. Investigaciones Mundiales sobre violencia de género en la Universidad. Universidad de Barcelona. Grupo de trabajo: Género y Educación.

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. (2016). Pacto de Estado para la Erradicación de la violencia de género. Recuperado de http://www.juntadeandalucia.es/iamimages/IMAGENES/IA_M/PROPUESTA_DE_PACTO_DE_ESTADO_PARA_LA_ERRADICACION_DE_LA_VIOLENCIA_DE_GNERO.pdf

Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas. (2013). Guía Divulgativa Procesal para mujeres víctimas de violencia de género. Junta de Andalucía: Consejería de Justicia e Interior.

Ministerio de Igualdad (2010). Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia y juventud. Financiado por el Ministerio de Igualdad. Gobierno de España.

Observatorio Contra la Violencia de Género en España (2014). Informe Anual.

Oliver, E. y Valls, R. 2004. Violencia de género. Investigaciones sobre género. Investigaciones sobre quiénes, por qué y cómo superarla. Barcelona: El Roure.

Paz, J.I. y Fernández, P. (2014) ¿EL novio de mi hijo la maltrata que podemos hacer? Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Ramos Simón, L. F. (coord.). (2003). Impacto de las publicaciones periódicas en las unidades de información. Madrid: Complutense.

Rubio, A., Agra, M.X., Fariñas, M.J., Mateo, M., Millns, S., Facchi, A., Bodelón, E.,... Herrera, J. (2006). Lo público y lo privado en el contexto de Globalización. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería para la

Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.

Ruiz Repullo, C. Voces tras los datos. (2016). Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Secretaría General. (2016). Normativa de matrícula oficial de Grado (texto consolidado de 26 de junio). Sevilla: Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide. N° 06/201/2016. Recuperado de <https://www.upo.es/portal/impe/web/contenido/aabfb800-7980-11df-b555-3fe5a96f4a88>

Varcárcel, A., Valpuesta, M.R., Ruiz-Tagle, A.M., Monreal, M.C., Durán, M.A., De Pablos, M., Fernández, C.,... Chiesa, L.E. (2008). Ni el aire que respiras. Pensamiento científico ante la violencia de género. Sevilla: Colección Señalas, 3.

Violencia de Género en Adolescentes, Entornos Educativos y Comunicativos. (2014) Congreso para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres. Recuperado de <http://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/serviciosciudadania/violenciagenero/Qu-es/>